

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 9 DE ENERO DE 1816.



PRUSIA.

Dantzick 8 de Diciembre de 1815.

Anteayer se voló un almacén de pólvora fuera de la puerta de Santiago, y de resultas se arruinaron todas las casas y edificios de los cuarteles inmediatos. Las iglesias de S. Bartolomé y de Santiago han padecido mucho, y será preciso echar por tierra una de ellas. Algunas bombas han sido arrojadas hasta la isla de Speicher; pero por fortuna no se ha comunicado el fuego á ninguna parte. Habiendo sucedido este fatal accidente en un día de mercado, fueron casi aniquiladas las tiendas, los carros, hombres y caballos que se hallaban allí, regulándose en 300 personas el número de muertos y heridos.

AUSTRIA.

Viena 14 de Diciembre.

Mr. de Stadion ha partido para Italia. Hace muchos años que no se ha visto tan triste esta ciudad en semejante estación. El Príncipe heredero y los Archiduques que están aquí no reciben visitas, y las Archiduquesas siguen el mismo ejemplo.

Nuestro ministro cerca de la corte de Turin el Príncipe de Staremberg ha renunciado la embajada de Rusia á causa de su quebrantada salud. El Emperador en consecuencia de esto acaba de nombrar para esta importante comisión al general Steigentesch, su actual ministro en la corte de Copenhague.

Se espera aquí al Archiduque Carlos y á su augusta esposa, que se cree llegarán el 18 para pasar el invierno. Los Archiduques que se hallan aquí deben salir para Burkerdorff á recibir al Archiduque Carlos, á quien el Duque Alberto de Saxonía-Teschen se dispone á obsequiar con magníficas fiestas como su heredero presuntivo, y persona á quien profesa el mayor cariño.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Haya 14 de Diciembre.

Un batallón de tropas belgas que se halla actualmente en Bapanme, departamento del Norte, debe salir de allí el día 17 para venir á tomar posesión de Philippeville.

S. A. R. el Príncipe Federico ha llegado á esta ciudad.

Brusélas 16 de Diciembre.

Hoy han entrado en esta ciudad cerca de 4500 hombres de tropas de Nassau, dos batallones de los Países-Bajos y una división de artillería. Se

gradúa en 25800 hombres el número de tropas que deben llegar sucesivamente hasta el día 27.

Un aviso del diario oficial de Aquisgran anuncia que el Excmo. Sr. general Gneiseneau ha tomado el mando superior de las provincias del Rhin pertenecientes á la Prusia.

Idem 19.

El Duque de Wellington, comandante en jefe del ejército aliado de ocupacion que permanece en Francia, vendrá á pasar algunos dias en Brusélas en todo el mes próximo. En seguida marchará S. E. á Lóndres, y despues de una corta permanencia volverá al cuartel general de su ejército á Cambrai.

Una parte considerable del cuerpo de tropas de Brunswick que vienen de Francia, y que vuelven á su país, ha llegado hoy á esta ciudad.

SUIZA.

Zurich 12 de Diciembre.

El acta por la cual ha sido solemnemente reconocida nuestra neutralidad por las potencias aliadas es como sigue:

„Habiendo accedido la Suiza á la declaracion hecha en Viena en 20 de Marzo de 1815 por las potencias que firmaron la paz de Paris, se comunicó esta adhesion con las debidas formalidades á los ministros de las cortes imperiales y reales para la resolucion de la Dieta con fecha de 20 de Marzo; mediante lo cual nada se oponia ya á la expedicion del acta de reconocimiento y garantía de neutralidad perpetua de la Suiza en sus nuevas fronteras, tales como se han demarcado por la presente declaracion. Sin embargo, las potencias han juzgado á propósito diferir el firmar esta acta hasta ahora para tener en consideracion las mudanzas que los acontecimientos de la guerra y sus resultas podrian ocasionar á las fronteras de la Suiza, asi como las modificaciones relativas al territorio que debe tener parte en las ventajas de la neutralidad helvética.

„Determinadas estas mudanzas por el tratado de Paris, las potencias que han firmado la declaracion de Viena de 20 de Marzo reconocen de un modo formal y auténtico por la presente acta la neutralidad perpetua de la Suiza, y la aseguran la inviolabilidad de su territorio, circunscrito en sus nuevos límites, tales como se fijaron en el congreso de Viena y por la paz de Paris, y como lo serán posteriormente en conformidad al extracto del protocolo adjunto, su fecha 3 de Noviembre, el cual concede á la confederacion helvética un nuevo aumento de territorio, que debe tomarse en el de Saboya para redondear el canton de Ginebra, y reunirle las porciones de territorio que abraza.

„Las potencias reconocen igualmente la neutralidad de las partes de la Saboya, designadas en la declaracion del congreso de Viena con fecha de 20 de Marzo, y en la última paz de Paris, las cuales deben tener parte en la neutralidad de la Suiza como si dependiesen de ella.

„Las potencias que firmaron la declaracion de 20 de Marzo hacen conocer de un modo auténtico por la presente acta, que la neutralidad é inviolabilidad de la Suiza, y su independenciam de todo influjo extrangero son conformes á los verdaderos intereses de la política Europea.

„Declaran además que no se puede ni debe sacar ninguna consecuencia desventajosa á la neutralidad é inviolabilidad de la Suiza de los acontecimientos que han ocasionado el paso de las tropas aliadas por una parte del territorio de la confederacion suiza.

„El paso concedido voluntariamente por los cantones en el convenio de 20 de Marzo fue una consecuencia necesaria de la adhesion libre de la Suiza á los principios manifestados por las potencias aliadas que firmaron el tratado de 20 de Marzo.

„Las potencias reconocen con satisfaccion que los habitantes de la Suiza han manifestado en este momento de crisis los grandes sacrificios que saben hacer por el bien general, y por la causa que han defendido todas las potencias de Europa, habiéndose hecho dignos de las grandes ventajas que les han sido concedidas por resoluciones del congreso de Viena, y por la paz última de Paris, como también por la presente acta, á la cual se invita á todas las potencias que accedan.

„En fe de lo cual se ha firmado la presente declaracion. Paris 20 de Noviembre de 1815. = *El Príncipe de Metternich.* = *El Baron de Wessenberg* = *Richelieu.* = *Castlereagh.* = *Wellington.* = *El Príncipe de Hardenberg.* = *El Baron de Humboldt.* = *El Príncipe de Rasumowski.* = *El Conde de Capo de Isiria.*”

ITALIA.

Florenca 6 de Diciembre.

Por decreto de S. A. I. y R. todas las leyes vigentes en la isla de Elba bajo del gobierno frances dejarán de regir desde 1.º de Junio de 1816, y serán reemplazadas por las que existen en el gran ducado de Toscana. Toda la isla se halla distribuida en cuatro distritos, que son Porto-Ferrayo, Portolongone, Marciana y Rio.

GRAN BRETAÑA.

Londres 19 de Diciembre.

Ayer desembarcó en Douvres la Duquesa de Wellington, que vuelve de Paris.

Hace unos dias se embarcaron en Porstmouth para Sta. Elena tres compañías del segundo batallon del regimiento 66.º, que en todo compondrán 300 hombres, los cuales tienen orden de salir inmediatamente sin esperar el resto del regimiento, que no ha podido embarcarse por no estar listos los demas transportes.

FRANCIA.

Strasburgo 20 de Diciembre.

Habiendo cometido las tropas badesas al entrar en territorio frances algunas vejaciones en el partido de Binfeld, se ha formado una comision militar para examinar los delitos, y un consejo de guerra ha confirmado la sentencia. El teniente general Schaeffer acaba de enviar á Carlsruhe al prefecto una suma de 1375 florines, varios relojes de faltriquera y otros efectos que habian sido robados á aquellos habitantes. Este acto de justicia prueba el de-

seo de los oficiales badeses en reparar los daños del modo posible.

El gobierno bades, á quien segun el tratado de paz pertenecerá la mitad del gran puente del Rhin, debe haber tomado disposiciones para restablecer la parte destruida de él, que comprende tres arcos.

Paris 25 de Diciembre.

El Emperador de Austria ha nombrado al general Steigentesch enviado extraordinario cerca de la corte de Rusia. Se ha notado como una cosa singular que las dos cortes solo nombran recíprocamente enviados extraordinarios y no embajadores.

Las cartas de Alemania anuncian que la corte de Austria ha tomado la resolucion de tranquilizar á la Puerta Otomana sobre los supuestos proyectos contra la Rusia. Estas cartas añaden que la Inglaterra y la Prusia deben ponerse de acuerdo con el Austria para conseguir este resultado.

Un aventurero, que se titulaba *Delfin de Francia*, ha sido arrestado en St. Maló, y se entregará á los tribunales.

Las fortificaciones de Viena demolidas en 1809 se van á restablecer. Las obras principiarn en el mes de Marzo próximo. Se debe tambien construir en aquella capital un nuevo palacio imperial. Los gastos para este palacio, cuyo plan está aprobado, se regulan en tres millones y medio de florines, que equivalen á 7.600⁰⁰ francos.

El REY ha mandado que se construya un monumento en el terreno que formaba anteriormente el cementerio de la Magdalena. Se construirá una capilla con el título de S. Luis, en que habrá dos altares, junto al sitio en que fueron depositados los cuerpos del Rey Luis XVI y de la Reina su augusta esposa.

La hija y la muger de Lavalette siguen arrestadas. Mr. Bellart, fiscal Real, fue ayer á la prision de madama Lavalette para tomarle declaracion sobre las circunstancias que han preparado la fuga de su marido.

El alcaide y el portero, sospechados de haber facilitado la huida á Mr. de Lavalette, estan presos en la prefectura de policia, y se les ha tomado declaracion esta mañana.

Los cuarteles generales de las tropas aliadas que permanecen en Francia se han establecido del modo siguiente: el cuartel general ingles en Cambrai; el cuartel general ruso en Maubeuge; el cuartel general austriaco en Colmar; el cuartel general bávaro en Nanci; el cuartel general wurtembergues en Weissemburgo; el de las tropas prusianas se establecerá entre Maubeuge y Nanci.

ESPAÑA.

Valencia 28 de Diciembre.

La Real sociedad económica de Valencia, siguiendo la costumbre observada desde el año de 1808 de distribuir los premios en el dia 8 de Diciembre, lo verificó en el presente año, celebrando junta pública en dicho dia en el salon de la casa de su uso, calle de Náquera, que se hallaba primorosamente adornado, y autorizado con el retrato de S. M. La presidió su vice-

director el señor marqués de Villores, teniendo á su derecha al Excmo. Señor D. Francisco Xavier Elío, capitán general de este ejército y reino, y se dió principio por un discurso, que leyó el secretario D. Vicente María de Vergara, en que á tenor de las expresiones del Real decreto de 9 de Junio, en que dice S. M. hallarse convencido de los buenos efectos que han producido á los pueblos las sociedades económicas, recorrió algunos hechos de las mismas para corresponder á la confianza del Soberano, y manifestó iban á cumplirse estas empresas por el espíritu patriótico que muestran todas las clases del estado. A continuacion leyó el extracto de las actas del cuerpo desde 9 de Diciembre de 1814 hasta 7 de Diciembre de 1815 por las clases del instituto. En la de industria expresó haber premiado la sociedad con 640 rs. á D. Felix Gomez Merino por haber preparado el esparto, presentando varias muestras primorosas de esta materia, y fabricándose de la misma hasta 10 clases de lienzos bastos. Concluido lo cual, el señor vice-director y Excmo. Señor capitán general alternativamente procedieron á la distribucion de 86 premios á los niños y niñas de las enseñanzas de esta ciudad y arrabales, en esta forma: 31 de 60 rs., con una medalla de plata pendiente de un collar, á los niños, y 36 á las niñas: á mas de solo la medalla de honor pendiente de un collar se distribuyeron 12 á los niños y 7 á las niñas. En la clase de dibujo fueron premiados D. Juan Elío con una medalla de plata emblemática, y D. Mariano Sigüenza con 100 rs., ambos discípulos de la Real academia de Nobles Artes de S. Carlos. En el mismo acto de la distribucion cedieron la parte pecuniaria del premio D. Juan Bautista Genoves, D. Bernardo Morera, D. Antonio Cervero, D. Gregorio Sech, D. Antonio Iraceburu y D. Antonio Chicoy, é igualmente las niñas Doña Margarita Joanicot, Doña Concepcion Jordá, Doña Brigida Buchelli, Doña María Prat y Doña Josefina Piquer.

Para costear estos premios contribuyeron generosamente diferentes corporaciones, socios y particulares con las cantidades siguientes: el Ilmo. Sr. arzobispo director con 300 rs. para estos y demas objetos de la atribucion del cuerpo: la Real maestranza de esta ciudad con 100 rs.: los individuos de la Real junta de comercio y agricultura con 640 rs.: la Sra. marquesa de Villores con 320 rs.: la Sra. baronesa de Anrella con 60 rs. para un premio en la enseñanza de la compañía: el Sr. D. Juan Martínez de Hermosilla con 120 rs. para las Escuelas Pías: los Sres. D. Tomás Naudin y D. Joaquin Ferraz y Cornel con 100 rs. cada uno con destino á las escuelas de los arrabales; y el Sr. D. Manuel Ortells con 60 rs. para un premio.

Habiendo ocupado los premiados el lugar distinguido segun costumbre, y cesado la música que solemnizaba este tierno acto, el socio honorario P. Rafael del Angel Custodio, rector de las Escuelas Pías, leyó unos endecasílabos, manifestando la obligacion y aun necesidad que tiene el hombre de ocuparse en el bien de su patria. Y á continuacion el niño premiado Don Bernardo Morera pronunció una cancion, dando las gracias á nombre de sus compañeros; y lo mismo practicó por el de las niñas la premiada Doña Brigida Buchelli, recitando una letrilla.

Ultimamente el Sr. vice-director leyó un discurso, en que procuró manifestar la importancia y necesidad de cimentar la primera educacion, premisa

de la ulterior felicidad en todas las clases, y concluyó dando gracias á los señores concurrentes por su bondad en autorizar el acto.

Lo lucido de la concurrencia, compuesta del clero, magistrados, varios generales, nobleza, comercio y otras clases honradas é interesadas en la felicidad pública, llenos de complacencia al ver que la sociedad, sin embargo de carecer de fondos, promueve los ramos de agricultura, comercio é industria, y procura la buena educacion, excitó visibles sentimientos de graitud en los corazones amantes de la patria.

Madrid 8 de Enero de 1816.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Guerra.

Deseando el REY nuestro Señor que se atienda con el mayor esmero á la curacion de los individuos militares que con las armas en la mano se emplean en la pacificacion y conservacion de sus dominios de Ultramar, luchando para conseguirlo con cuantas incomodidades, fatigas y privaciones son anejas al servicio de Campaña, á las que se juntan otras muchas que tienen su origen en la diferencia de clima, á que no estan acostumbradas las tropas de la Península que se envian á dichos dominios; y convencido S. M. de lo importante que es la conservacion de la salud del soldado en paz y en guerra, deseando por otra parte proporcionar cuantos alivios sean posibles á unos vasallos tan beneméritos, ha tenido á bien fijar su soberana atencion en los hospitales militares de Ultramar; pero considerando que el estado de confusion y anarquía en que momentáneamente se han visto algunas de esas Provincias, y subsisten aun varios distritos, habrá influido en perjuicio de estos establecimientos, cuya reorganizacion debe principiarse por conocer con exactitud su estado actual, y con presencia de este decretar las reformas ó mejoras que sea conveniente hacer para arreglar en Ultramar esta parte tan interesante del servicio militar, de modo que se llenen los deseos de S. M., el objeto de los establecimientos y su influencia en las operaciones de Campaña, ha tenido á bien resolver que V. remita á la Secretaría del Despacho de mi cargo con la mayor claridad y brevedad posible las noticias que expresan los artículos siguientes:

1.º Qué número de hospitales militares hay establecidos en la comprension del mando de V. cuantos se entretienen por cuenta de la Real Hacienda, y cuales por contratas con particulares, expresándose el coste de cada estancia desde Soldado á General en uno y otro caso, y las principales condiciones estipuladas en el segundo.

2.º Qué número de enfermos existe comunmente en cada hospital, y á cual podria aumentarse si las circunstancias lo exigiesen, atendida la capacidad y disposicion local, el mayor ó menor surtido de camas, ropas y demas utensilios necesarios, y la mas ó menos facilidad para aumentarlos.

3.º Qué reglamento se observa para el servicio interior y policia de dichos hospitales; si en ellos se tienen en salas distintas los enfermos de medicina y cirugía con la correspondiente guardia de practicantes noche y dia; si á los facultativos se les deja la libertad de recetar las medicinas y alimentos

que crean convenientes, y dar las baías cuando lo juzguen oportuno; si visitan los enfermos con la regularidad y frecuencia debida, obediéndoles todos los dependientes en lo concerniente á la cura y convalecencia de ellos.

4.º Qué alimentos son los que comunmente se distribuyen á los enfermos, y en cuanto de cada especie se hacen consistir las dietas, y si inspeccionan su calidad y distribucion los facultativos, como tambien él que los enfermos sean puntualmente asistidos con las medicinas recetadas, y si estas se elaboran por cuenta de la Real Hacienda, ó se suministran por ajustes con particulares.

5.º Qué número de facultativos de medicina, cirugía y farmacia, practicantes mayores y de número tiene de dotacion cada hospital, y en qué proporcion con la fuerza ordinaria de las guarniciones de las Plazas donde se hallan establecidos, ó de la existencia comun de enfermos; qué sueldo y raciones está señalado á cada uno en su clase respectiva; por qué autoridad han sido nombrados, como tambien si han obtenido los grados y títulos que se requieren para optar á dichas plazas; cuantas se hallan vacantes, y cuantas provistas en facultativos de la clase de egército; qué número de empleados y sirvientes hay en cada hospital, con los sueldos y raciones que disfrutan, incluyendo los capellanes con expresion de los suyos.

6.º En los reinos y provincias en donde existen egércitos ó cuerpos sueltos de operaciones se añadirá á las noticias anteriores las relativas á los hospitales provisionales de campaña que se hayan formado con este motivo, detallándolos en todos aspectos en los términos que queda expresado para los estantes, con inclusion de las plazas mayores facultativas y de sus sueldos.

7.º Se expresarán igualmente aquellas Plazas y Ciudades principales en donde por falta de hospitales militares se cura la tropa en los civiles y de fundaciones pias; manifestando la fuerza ordinaria de sus guarniciones, el modo como son asistidos en ellos los militares enfermos, y el precio de cada estancia, especificando donde son curados; en los de S. Juan de Dios si admiten indistintamente los de toda clase de enfermedad, y precio de las estancias.

Al pie de las noticias expresadas se harán todas las observaciones que se estimen fundadas sobre cada hospital, con separacion, y las mejoras de que sea susceptible cualquiera de sus ramos; y en un resúmen general se expresará el estado de todos, con las noticias é ideas que puedan contribuir á fijar con exactitud la del modo como la tropa está asistida en sus enfermedades. Y en el ínterin que sobre este particular se realizan las intenciones de S. M. es su soberana voluntad que V. cuide muy particularmente de este importante objeto, tomando las providencias que estime mas oportunas para que la curacion de los individuos militares en la comprension de su mando se haga con aquel zelo é interes que S. M. desea, y á que son tan acreedores por sus servicios y demas circunstancias que se reunen en su favor. Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 20 de Diciembre de 1815.

La Guia de forasteros y el Estado militar de España para este año se hallarán en rústica, pasta y tafilete en el despacho de la imprenta Real.

Por providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., primer teniente corregidor de esta villa, refrendada del escribano del número D. Pascual Seco, se ha señalado para el remate de dos casas sitas en esta corte, una en la calle de Cabestreros, núm. 40 de la manzana 68, y otra en la de Santiago el Verde, núm. 13 de la manzana 76, el día 25 del corriente á las 12 de la mañana en la audiencia de S. S.

En el juzgado del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del Consejo de S. M., teniente primero corregidor de esta heroica villa de Madrid, y por la escribanía del número de D. Tomas de Sancha y Prado, se halla radicada la testamentaria de la Excelentísima Sra. Doña Teresa Salazar y Morales, marquesa que fue de Someruelos, condesa de Montarco; y habiéndose celebrado junta general de sus acreedores y herederos el día 19 de Noviembre último, se acordó, entre otras cosas, se vendan á pública subasta, y rematen en el mejor postor las propiedades siguientes: En la Puebla de Lillo la casa que antes era ropería, y hoy está arruinada con solo cuatro paredes y el solar, tasado en 2300 rs. vn.: 11 días de molino al mes en dicha villa, tasados en 19668 rs. con los utensilios de artesas, bancos, calderas, trévedes, hacha, peso, que todo junto con las dos partidas anteriores se halla tasado en venta en 23682 rs. vn. En el Real sitio de S. Ildefonso casa jardin con estanque y arbolado, en 83655 rs. y 28 mrs. En el Real sitio de S. Lorenzo del Escorial una casa grande, otra chica, una huerta, diferentes muebles, y materiales para la obra de dicha casa, tasado todo en 1.396553 rs. y 33 mrs. En Madrid una casa en la calle de la Reyna, esquina á la de las Torres, núm. 10, manzana 298: que comprende 10276 pies y $\frac{7}{8}$ de sitio, tasada, sin incluir las puertas vidrieras y de cristales, y las obras de depósito, fuentes, estanque y cañerías, correspondiente al ramo de fontanería, en 363944 rs. vn. Los adornos de chimeneas, colgaduras, medias cañas, vidrieras, cristales y demas que se hallan adheridos al edificio material de la misma en 47846 rs. y 24 mrs. Otra casa contigua en la misma calle de la Reina, manzana referida, que sirve de cocheras á la principal, y tiene 4085 pies y $\frac{1}{2}$ de sitio, tasada en 32919 rs. Otra casa que sirve de caballerizas, y linda con la anterior, señalada con el núm. 9 en dicha manzana, con 1170 pies de sitio tasada en 18186 rs. Total valor de las tres casas 462895 con 24 mrs. La persona ó personas que quieran hacer postura á dichas fincas, ó á cada una de por sí, acudan á dicho señor teniente corregidor y escribanía numeraria dentro del término de 30 días, que cumplirán en 20 de Enero de 1816, que se admitirán las que se hicieren, y se enterará por menor á los postores por las mismas tasaciones judiciales de las circunstancias y derechos de dichas posesiones.

Por providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, refrendada del escribano del número D. Alejandro Gutierrez, su fecha 2 del corriente, se manda citar y emplazar á todos los acreedores á los concursos formados por D. Josef Gerónimo Ruiz, boticario que fue en esta corte, y D. Julian Valentin Ruiz, su hijo, radicados en dicha escribanía, para que en el día 17 del mismo y hora de las nueve de su mañana concurren á la casa posada de dicho señor juez por sí ó persona en su nombre con poder suficiente, para con arreglo al resultado de los autos providenciar lo que corresponda; con apercibimiento que á los que no asistiesen les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Villaluenga de la Sagra, que dista de Madrid ocho leguas y cuatro de Toledo, y cuyo vecindario es de unos 200 vecinos, se halla vacante la plaza de médico titular: su dotacion son 70 rs., pagados mensualmente por la Justicia; casa para su habitacion, y lo que produzca la asistencia á los eclesiásticos. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á Manuel Zazo, su único alcalde, en el término de 15 días, contados desde este anuncio.